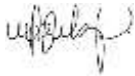


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 9° de agosto de los corrientes, venció el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA. La misma está acorde con el mandamiento de pago, enuncia y contiene abonos realizados por el ejecutado. La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2020 00250

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JORGE ALEXANDER RODRÍGUEZ

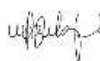
Fecha Auto: 16 de Septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada **el Juzgado imparte aprobación.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#35 de 17 de septiembre de
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e16a35e6fd051b1572a0150bf7d2e2c3237f09ab42e12c4f7f942550f97bde4a

Documento generado en 17/09/2021 07:38:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>